

(febrero 6)

Por el cual se ordena el pago de unas vacaciones causadas y no disfrutadas.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que los señores LUIS ALFREDO GARCIA y RODRIGO NIGRINIS en memoriales que preceden solicitan que se les reconozcan y paguen las vacaciones causadas y no disfrutadas, correspondientes a los tiempos de servicio comprendidos entre el 26 de septiembre de 1946 al 26 de septiembre de 1947, y del 2 de septiembre de 1946 al mismo día de 1.947;

Que los nombrados señores Garcia y Nigrinis, quienes desempeñaron los cargos de Jefe de la Sec. de Hda. y de Inspector de Alcantarillado y Pavimentación respectivamente, fueron retirados del servicio el primero por renuncia voluntaria y el segundo por insubsistencia, sin que previamente hubieran hecho uso de las vacaciones a que tenían derecho, siendo por tanto el caso de ordenar su pago en dinero efectivo al tenor de lo dispuesto en el Art. 80. del Decreto No. 1054 reglamentario de la Ley 72 de 1.931,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Con cargo al numeral correspondiente, páguese a los señores LUIS ALFREDO GARCIA y RODRIGO NIGRINIS, las sumas correspondientes a quince días hábiles de vacaciones, contadas a partir del día siete de los corrientes hasta el 24 de los mismos, teniendo en cuenta que la asignación de los señores Garcia y Nigrinis era de ciento sesenta y cinco pesos para el segundo, o sea para el Sr. Nigrinis y de doscientos ochenta pesos mensuales para el primero o sea para el señor Garcia.

COPIESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

Dado en Bucaramanga a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Alcalde,



El Secretario,

Alejandro Villalobos Serpa
ALEJANDRO VILLALOBOS SERPA.
Jose Lucio Arenas
JOSE LUCIO ARENAS.